



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
II LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

El que suscribe diputado **RICARDO RUBIO TORRES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI; 5 fracción I y 361 fracción VIII de su Reglamento someto a la consideración del pleno de este órgano legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN 13ª DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

#### I. Encabezado o título de la propuesta;

Corresponde al expresado en el proemio del presente instrumento parlamentario.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



## II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

La ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 07 de junio del 2019.

Dicha ley es de orden público e interés social, rige en la Ciudad de México y tiene por objeto establecer reglas mínimas de comportamiento cívico, garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México en su preservación; fomentar la cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, entre otros, así como establecer sanciones para el caso de que sean violadas dichas disposiciones.

Si bien dicho artículo establece aquellas conductas consideradas como socialmente inaceptables u ofensivas, y que merecen una sanción, también lo es que hace falta revisar algunas de ellas y actualizarlas a la realidad cotidiana.

## III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicado por analogía de razón al presente instrumento parlamentario el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género<sup>1</sup>, ello en virtud de

---

<sup>1</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de marzo de 2023 en: <https://cutt.ly/QRQXRjr>





DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

#### IV. Argumentos que la sustenten;

La cultura cívica la comprendemos, en la tradición impulsada por Almond y Verba (1963), como el modo en el que, desde un punto de vista normativo, deberían actuar las y los ciudadanos en una democracia y en un régimen político dados, esperando que el ciudadano democrático sea parte activa de la política y se sienta implicado en ella. Este concepto supone la actuación racional del ciudadano, que guía su conducta a partir de estar informado y tomar decisiones en función de un cuidadoso cálculo de los intereses y principios que desea ver favorecidos. Así, se puede comprender como una cultura política de participación, en la que la cultura y las estructuras políticas son congruentes y se imbrican de manera persistente y permanente.<sup>2</sup>

En este sentido, la cultura cívica tiene dos grandes componentes: el primero se refiere a la participación activa en política, que en general asociamos con la idea de una cultura política democrática, y el segundo está relacionado con su actuación en el marco del respeto a la ley, lo que normalmente se entiende contenido en el concepto de cultura de la legalidad.

Normalmente entendemos por cultura cívica como el conjunto de valores, actitudes, conocimientos y habilidades que empuja a los ciudadanos a

---

<sup>2</sup> Véase en la siguiente liga, consultada el 10 de marzo de 2023 en: <https://cutt.ly/I8NYIMK>



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO  
TU VOZ EN COYOACÁN.

## II LEGISLATURA

involucrarse de manera activa y corresponsable en la construcción del bienestar colectivo.

La cultura cívica y con ella, los deberes cívicos deben ser fácil y obligatoriamente puestos en práctica por cada uno de los individuos que hace vida en una sociedad. Algunos ejemplos de cultura cívica que debemos mantener en una sociedad, son los siguientes:

1. Utilizar nuestra libertad de expresión a sabiendas de que, aun cuando exista, no existe si con ella dañamos a los demás.
2. Socializar y participar en actividades con los círculos de personas que están a tu alrededor.
3. Fomentar y respetar las leyes de tu ciudad o país.
4. Respetar los símbolos patrios del lugar en el que vives.
5. Colaborar con el necesitado.
6. Respetar a los mayores y a las personas de la tercera edad
7. Conducir con prudencia
8. Reconocer y respetar a todo aquel que sea o piense distinto a ti.
9. Recoger los desechos que deja tu mascota cuando salen a pasear.
10. Participar en las elecciones que se realicen en tu país.
11. Interesarnos por la conservación de los espacios públicos.
12. Participar en decisiones o votaciones de la comunidad y que afecten a todos.
13. Actuar con honestidad
14. Promover la justicia

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



## II LEGISLATURA

Ahora bien, una infracción cívica es el acto u omisión que altera el orden o la seguridad pública, así como la tranquilidad de las personas y que se manifiesta en lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, vías terrestres de comunicación ubicadas en los Municipios o Alcaldías, paseos, jardines, parques y áreas verdes, sitios de acceso público como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos, inmuebles públicos o particulares, servicio público de transporte o cualquier otro que designen los ordenamientos respectivos.

En el caso que nos ocupa, resulta que la fracción 13 del artículo 29 sanciona el adherir, colocar o fijar anuncios de cualquier tipo.

Si bien, es cierto que los ciudadanos estamos obligados a respetar el entorno y el mobiliario urbano, también lo es que vivimos en una Ciudad y en un país en vías de desarrollo y con muchas carencias: trabajo, salud, economía, etc.

Por ello, el mobiliario urbano, específicamente los postes de la Ciudad, nos sirven para colocar un anuncio en el que alguna empresa nos ofrece empleo, alguien ofrece venta de quesadillas o tacos, o bien, colocamos una anuncio con desesperación para localizar a nuestra mascota que se extravió y esta es la vía mas rápida, económica y práctica para comunicar nuestras necesidades en una colonia determinada.

Ante esta situación, resulta injusto y moralmente incorrecto sancionar a quienes tienen la necesidad de acudir a estas acciones para buscar un bien mayor.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



## Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 23.1 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos y 6º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** la libertad de trabajo, es el derecho que tienen las personas para desempeñar una labor de su libre elección, por lo que no deben permitir la utilización de mecanismos de sometimiento degradantes o que les impidan abandonarlo; así como el que los Estados adopten medidas para garantizarlo.

**SEGUNDO.-** El artículo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 5.** *El A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;*

...

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



...

**TERCERO.-** El inciso B. del artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece a la letra:

### Artículo 10 Ciudad Productiva

...

#### **B. Derecho al trabajo**

1. La Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

2. En la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

3. Toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, asalariada o no, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno.

4. Las autoridades de la Ciudad, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, promoverán:

a. El cumplimiento de los programas que tengan por objeto identificar y erradicar el trabajo infantil esclavo y forzado, así como la discriminación laboral;

b. La igualdad sustantiva en el trabajo y el salario;

c. La generación de condiciones para el pleno empleo, el salario remunerador, el aumento de los ingresos reales de las personas trabajadoras y el incremento de los empleos formales;

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



## II LEGISLATURA

d. La realización de las tareas de inspección del trabajo. Las autoridades deberán otorgar los medios idóneos para su adecuado funcionamiento; y

e. La protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos de trabajo, incluyendo los riesgos psicosociales y ergonómicos, y el desarrollo de las labores productivas en un ambiente que garantice la seguridad, salud, higiene y bienestar.

...

...

...

### V. Denominación del proyecto de ley o decreto;

A saber, es la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA 13ª FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### Ordenamientos a modificar;

Lo es en la especie la fracción 13ª del artículo 29 de la Ley de cultura cívica de la Ciudad de México.

### VI. Texto normativo propuesto.

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot



DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES



II LEGISLATURA

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p><b>Artículo. 29.-</b> Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:</p> <p>I a XII</p> <p>XIII. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo. 29.-</b> Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:</p> <p>I a XII</p> <p>XIII. <del>Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello.</del> <b>DEROGADO</b></p> <p>...</p> <p>...</p>

### PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** - Se reforma la fracción 13ª del artículo 29 de la Ley de cultura cívica de la Ciudad de México para quedar como sigue:

### LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo. 29.-** Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad:

I a XII

XIII. **DEROGADO**

...

...

Plaza de la Constitución No. 7, 2º piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233



II LEGISLATURA

DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES

**RICARDO  
RUBIO!**  
DIPUTADO!  
TU VOZ EN COYOACÁN.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 21 días del mes de marzo de 2023.

**PROPONENTE**

*Ricardo Rubio Torres*

---

Plaza de la Constitución No. 7, 2° piso oficina 202, Col. Centro Historico, Alcaldía Cuauhtémoc  
C.P. 06010, Ciudad de México. Tel: 51 30 19 80, ext: 2243, 2211 y 2233

---



55 7406 3407



ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx



@ricardorubiot



@ricardorubiot



rrubiot